



### CONDICIONES

La recuperación está condicionada a que ese IVA, en caso de haber sido soportado en España, también hubiese resultado deducible.

## ARTÍCULO

### IVA soportado en la UE

**No espere a septiembre para recuperarlo.**

El IVA soportado en otros países de la UE no puede incorporarse como un mayor IVA soportado en las declaraciones periódicas presentadas en España. No obstante, ese IVA no se pierde: puede recuperarse con las mismas condiciones que si se hubiese soportado en España.

En general, el plazo para solicitar la devolución finaliza el 30 de septiembre del año siguiente. Y muchas empresas piensan que deben esperar a esa fecha para efectuar la solicitud, cuando esto no es así:

- También pueden presentarla al final del trimestre, siempre que el importe solicitado supere el mínimo –por país– de 400 euros.
- Si su empresa no alcanza ese mínimo, deberá esperar hasta superarlo, o bien hasta final de año (en cuyo caso el importe mínimo de devolución es de 50 euros).

*Si su empresa ha soportado IVA en otro país de la UE, nuestros profesionales le indicarán cómo y cuándo puede recuperarlo.*